REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº338 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 71 Y EL CONVENIO INTERINSITITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, DE LOS DISTRITOS DE NUEVA LONDRES Y QUIINDY, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21. ----------

Asunción, 30 de Junio de 2023.-

VISTO: *La Nota de los Directores de Patrimonio y Recursos Electorales de la Justicia Electoral, por la cual solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión del Contrato de Locación N° 71 correspondiente al Registro Electoral de Nueva Londres, y del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Dirección General del Registro Electoral y la Municipalidad de Quiindy para el usufructo gratuito de una oficina administrativa como registro electoral del mencionado distrito, y la suscripción de nuevos contratos de locación para los Distritos de Nueva Londres y Quiindy conforme al procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Determinados establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21; y en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

CONSIDERANDO: *Que la Justicia Electoral debe contar con inmuebles para el asiento de Oficinas Distritales en todo el país, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", artículo 28°, que dispone: "...El Registro Electoral contará con oficinas en todos los distritos y parroquias del país...". ----------*

Que en fecha 5 de agosto de 2016, la Justicia Electoral y la Municipalidad de Quiindy, suscribieron un Convenio Interinstitucional de Cooperación, para el usufructo gratuito de una oficina administrativa correspondiente al Registro Electoral de la Justicia Electoral en el Distrito de Quiindy. ----------

Que el mencionado Convenio Interinstitucional fue suscripto en el marco de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 2 – CONTRATACIONES EXCLUIDAS – que dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí…". ----------

Que en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentra el Contrato N° 71, correspondiente a la oficina distrital de Nueva Londres. Dicho procedimiento fue realizado conforme al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21. ----------

Que en fecha 30 de mayo de 2023, los directores de Patrimonio y de Recursos Electorales en su carácter de administradores de los contratos de locación, solicitaron la rescisión del Contrato N° 71 y del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Dirección General del registro Electoral y la Municipalidad de Quiindy, en vista a la necesidad de contar con inmuebles que ofrezcan mayores prestaciones en los distritos de Nueva Londres y Quiindy, a fin de que puedan satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin.----------

Que el Convenio Interinstitucional suscrito con la Municipalidad de Quiindy en su Cláusula VII menciona: "Vigencia y Duración: …7.3 Este Convenio podrá ser dejado sin efecto de mutuo consentimiento y a pedido de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menos de quince (15) días…". Asimismo, el Contrato N° 71 correspondiente al Registro Electoral de Nueva Londres, en su Cláusula 11. Rescisión y resarcimiento dispone: "La voluntad de rescisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendario de anticipación.… La

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

rescisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización a reclamo alguno por parte del Locador". ----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 – Derechos de las contratantes – inciso c) menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público…". ----------

Que por Dictamen de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, consideró que no existen impedimentos legales para formalizar la rescisión del Convenio suscrito con la Municipalidad de Quiindy y del Contrato N° 71, conforme a las cláusulas del arriba mencionadas, y de conformidad al artículo Nº 55 inciso c) de la Ley 2051/03. ----------

En cuanto al inicio de los trámites tendientes a la suscripción de nuevos contratos de locación de inmuebles determinados para las sedes de los Registros Electorales de Quiindy y Nueva Londres, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud realizada por los administradores de los contratos de locación, emitió Dictamen de fecha 22 de junio de 2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 7 de la Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021", informando que se encuentran reunidas todas las exigencias de la referida reglamentación para la formalización de los respectivos contratos.----------

Que por Dictamen de fecha 28 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de suscripción de nuevos contratos de locación para las sedes de Quiindy y Nueva Londres, concluyendo que el mismo se adecua

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Rogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP N° 4441/21, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor. ----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº338/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 71 Y EL CONVENIO INTERINSITITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, DE LOS DISTRITOS DE NUEVA LONDRES Y QUIINDY, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21. ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *la rescisión unilateral del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Dirección General del Registro Electoral y la Municipalidad de Quiindy para el usufructo gratuito de una oficina que funje de asiento del Registro Electoral de Quiindy; conforme a la cláusula VII del referido Convenio. ----------*

Art. 2° ***AUTORIZAR*** *la rescisión unilateral del Contrato N° 71 de locación de inmueble correspondiente al distrito de Nueva Londres, suscrito con la Sra. Francisca Ortiz Vda. de Solis; derivado del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de Tribunales y Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos de la Justicia Electoral, ID N° 400650, por razones de interés público. ----------*

Art. 3° ***DISPONER*** *que la vigencia del Convenio Interinstitucional y del Contrato de Locación N° 71, se extienda hasta el 30 de junio de 2023, y el pago del canon mensual correspondiente al arrendamiento del Contrato N° 71 se efectúe hasta esa fecha, sin ningún emolumento adicional, conforme a lo estipulado en el referido Contrato. -----*

Art. 4° ***APROBAR*** *la adjudicación directa de Locación de 2 (DOS) Inmuebles Determinados para sedes de los Registros Electorales correspondientes a los distritos de NUEVA LONDRES y QUIINDY, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21, en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales de la Justicia Electoral – Plurianual 2023/2024". ID N° 432903. ----------*

Art. 5° ***AUTORIZAR*** *la formalización de los Contratos de Locación de Inmueble para sedes de los Registros Electorales de NUEVA LONDRES y QUIINDY a ser suscriptos con los propietarios, responsables de los inmuebles o sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle: ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº338/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 71 Y EL CONVENIO INTERINSITITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, DE LOS DISTRITOS DE NUEVA LONDRES Y QUIINDY, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21. ----------

Nº ORDEN	*DPTO*	*DISTRITO*	*NOMBRE Y APELLIDO*	*CI N°*	*VIGENCIA*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANT. MESES*	*CANON MENSUAL*	*CANON TOTAL*
1	*CAAGUAZÚ*	*NUEVA LONDRES*	*LETICIA ADRIANA RODRÍGUEZ ROLÓN*	*5.903.753*	*DESDE EL 01/07/2023 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*11*	*1.800.000.-*	*19.800.000.-*
2	*PARAGUARI*	*QUIINDY*	*ELIAS EDUARDO YD BARCHELLO*	*1.413.682*	*DESDE EL 01/07/2023 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*11*	*2.000.000.-*	*22.000.000.-*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los titulares de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección de Recursos Electorales a suscribir los contratos de Locación de Inmuebles en representación de la Justicia Electoral, y designarlos como administradores de los contratos de locación.----------*

Art. 7º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gasto 251 – "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.----------*

Art. 8° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención de los Códigos de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------*

Art. 9º ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas,*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Jorge E. Bogarín González *Jaime José Bestard* *César Rossel*

Abg. José G. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 338/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 71 Y EL CONVENIO INTERINSITITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, DE LOS DISTRITOS DE NUEVA LONDRES Y QUIINDY, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21. ----------

debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos. ----------

***Art. 10º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

ANTE MÍ:

Jaime José Bestard

César Rossel

Irma E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE